

RESOLUCION N° 123-2019-PE-UAP

Lima, 20 de noviembre de 2019

- 1 -

Visto, el Memorando N° 0145-2019-R-UAP de fecha 18 de noviembre de 2019, mediante el cual, el Rectorado remite el Oficio N° 035-2019-D-UAP del Presidente del Directorio de la Universidad Alas Peruanas, sobre los acuerdos de la Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 14 de noviembre de 2019; en donde –entre otros- se acordó aprobar el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Alas Peruanas (Versión 02).

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Por Resolución N° 656-99-CONAFU, de fecha 22 de noviembre de 1999, la Universidad Alas Peruanas alcanzó su institucionalización y autonomía funcional, bajo el régimen de Sociedad Anónima en aplicación del Decreto Legislativo N° 882 – Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, confirmada por la Resolución N° 531-2002 de la Asamblea Nacional de Rectores de fecha 05 de agosto de 2002.

La Ley Universitaria – Ley N° 30220, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el día 09 de julio de 2014, entró en vigencia al día siguiente de su publicación, esto es, a partir del 10 de julio de 2014.

Que, la citada ley en su artículo 44°, sobre Grados y Títulos, indica que “las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan a nombre de la Nación.”

Que, el artículo 45ª de la Ley Universitaria indica que “La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas.”

Que, por Resolución N° 061-2019-PE-UAP de fecha 24 de junio de 2019, modificada por Resolución N° 093-2019-PE-UAP de fecha 22 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Alas Peruanas.



RESOLUCION N° 123-2019-PE-UAP

Lima, 20 de noviembre de 2019

- 2 -

Que, mediante el documento del visto, se remite a Secretaría General los acuerdos del Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 033-2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, entre los cuales, se acordó la aprobación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Alas Peruanas (Versión 02).

Estando a lo acordado por el Directorio de la Universidad Alas Peruanas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Presidente Ejecutivo de acuerdo al artículo 22° de su Estatuto Social.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 061-2019-PE-UAP de fecha 24 de junio de 2019 y su modificatoria, que aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Alas Peruanas (versión 01).

Artículo 2°.- APROBAR el **REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS (Versión 02)** de la Universidad Alas Peruanas, cuyo anexo que se acompaña forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Emprendimiento, a la Unidad de Grados y Títulos, a todas las áreas y/o dependencias académicas y administrativas y a la comunidad universitaria para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese

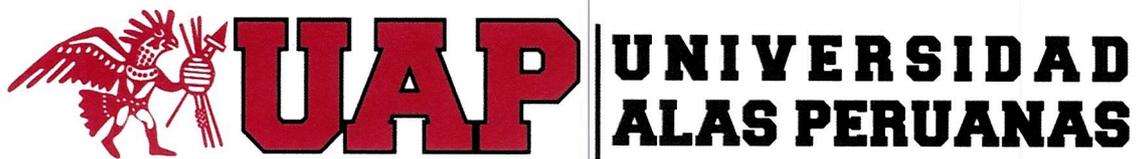


JOSE EDUARDO CASTILLO CARAZAS
Presidente Ejecutivo



JUAN CARLOS HORNA TONG
Secretario General (e)

JCHT/lmoc



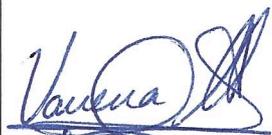
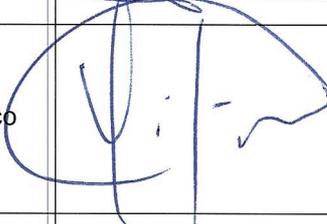
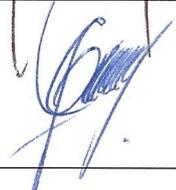
REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS

NOVIEMBRE 2019



REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS

CONTROL DE REVISIÓN Y APROBACIÓN

ROL	CARGO RESPONSABLE	V°B°	FECHA DE REVISIÓN / APROBACIÓN
ELABORADO POR	Secretaría General		06/11/2019
REVISADO POR	Comisión de Reglamentos		08/11/2019
	Vicerrector Académico		11/11/2019
	Rector		13/11/2019
APROBADO POR	Directorio		14/11/2019

 UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	REGLAMENTO	Versión: 02
	Código: RG-FPRO-GACD-01	Pág. 3 de 12
REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		

CONTENIDO

TÍTULO I: GENERALIDADES.....	4
TÍTULO II: CONDICIÓN DE EGRESADO.....	4
TÍTULO III: GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER.....	5
CAPÍTULO I: GENERALIDADES.....	5
CAPÍTULO II: REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER.....	5
CAPÍTULO III: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER.....	6
TÍTULO IV: TÍTULO PROFESIONAL.....	6
CAPÍTULO I: REQUISITOS.....	6
CAPÍTULO II: PRESENTACIÓN Y APROBACION DE TESIS.....	7
CAPÍTULO III: TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.....	7
TÍTULO V: GRADOS ACADEMICOS DE MAESTRO Y DE DOCTOR.....	8
CAPÍTULO I: GRADO ACADEMICO DE MAESTRO.....	8
CAPÍTULO II: GRADO ACADEMICO DE DOCTOR.....	9
TÍTULO VI: TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL.....	9
CAPÍTULO I: REQUISITOS.....	9
TÍTULO VII: DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADEMICOS Y TITULOS PROFESIONALES.....	10
TÍTULO VIII: ACLARACIÓN EN DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y/O TÍTULOS PROFESIONALES DE ACUERDO A SENTENCIA JUDICIAL.....	10
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	10
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	11

	REGLAMENTO	Versión: 02
	Código: RG-FPRO-GACD-01	Pág. 4 de 12
REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		

TÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1° El presente reglamento regula los actos académicos y administrativos para la obtención de la condición de egresado de un programa de estudios, el otorgamiento de grados académicos, títulos profesionales y títulos de segunda especialidad profesional de los estudiantes de la Universidad, al término de los estudios de pregrado y posgrado respectivamente, de conformidad con requisitos previstos en la Ley Universitaria.

Artículo 2° El presente reglamento alcanza a los estudiantes que hayan culminado sus estudios de pregrado, posgrado y segunda especialidad profesional en las modalidades establecidas en el Estatuto Social de la Universidad.

Artículo 3° El presente reglamento se rige por lo dispuesto en la siguiente base legal:

- 3.1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.2. Estatuto Social.
- 3.3. Reglamento General de la Universidad.
- 3.4. Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el "Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos-RENATI".
- 3.5. Resolución Directoral N°009-2017/SUNEDU-02.15.

Artículo 4° La Universidad otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la nación.

Artículo 5° La Secretaria General, tendrá en resguardo la información institucional que respalda el registro de los grados académicos y títulos profesionales otorgados.

Las Escuelas Profesionales y Escuela de Posgrado dentro de los procedimientos relacionados al otorgamiento de grados y títulos, se sujetarán a las disposiciones previstas en Ley N° 30035 - Ley que Regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e innovación de Acceso Abierto.

TÍTULO II: CONDICIÓN DE EGRESADO

Artículo 6° La condición de egresado se obtiene al concluir los estudios de pregrado, maestría, doctorado y segunda especialidad.

Artículo 7° Para obtener la constancia de egresado se requiere:

- 7.1. Solicitud simple de constancia de egresado dirigida al Director de la Escuela Profesional o Responsable de la Sección de Maestrías o Responsable de Sección de Doctorados o Jefe de la Unidad de Postítulo para los estudios de pregrado, maestría, doctorado o segunda especialidad, según corresponda.
- 7.2. Haber aprobado la totalidad de asignaturas y actividades que exige el plan de estudios correspondiente.
- 7.3. Constancia de no adeudar libros a la biblioteca.
- 7.4. Comprobante de pago por derecho a trámite, según tasa vigente.
- 7.5. No mantener deuda pendiente con la universidad.

	REGLAMENTO	Versión: 02
	Código: RG-FPRO-GACD-01	Pág. 5 de 12
REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		

TÍTULO III: GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 8° Para obtener el grado académico de bachiller se requiere haber obtenido la condición de egresado de un programa de estudios de pregrado y cumplir con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 30220, Ley Universitaria. Esta condición es de aplicación para los estudiantes que ingresaron con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria vigente..

Artículo 9° Para el caso de los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria se encuentren matriculados en la Universidad no les es de aplicación lo previsto en el artículo 45 de la Ley señalada. Por lo tanto, para ellos la obtención del grado académico de bachiller será de manera automática.

CAPÍTULO II: REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 10° Los requisitos para obtener el grado académico de bachiller son los siguientes:

- 10.1. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad requiriendo el otorgamiento del grado académico de bachiller de acuerdo a la carrera estudiada.
- 10.2. Ficha de datos del egresado.
- 10.3. Constancia de expediente completo emitido.
- 10.4. Constancia de Egresado emitida por la Escuela Profesional en físico y digital.
- 10.5. Certificados de estudios de pregrado originales. (*)
- 10.6. Constancia de no adeudar dinero a la Universidad.
- 10.7. Constancia de no adeudar libros emitido por la Biblioteca.
- 10.8. Boleta de venta por diploma y solicitud valorada.
- 10.9. Boleta de venta por Grado Académico de Bachiller y solicitud valorada.
- 10.10. Copia legalizada a color del DNI, carnet de extranjería o pasaporte. (**)
- 10.11. Una (01) fotografía tamaño pasaporte y dos (02) fotografías tamaño carné a color del graduando (vestimenta formal), ambas de frente, con fondo blanco (sin lentes); en físico, así como escaneado en archivo JPG.
- 10.12. Constancia de primera matrícula en físico y digital.
- 10.13. Constancia de prácticas pre-profesionales.
- 10.14. Constancia de conocimiento a nivel básico de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa emitido por la Escuela Profesional.
- 10.15. Archivo en formato PDF editable de su trabajo de investigación.
- 10.16. Formulario de autorización de Registro y Publicación de Producción Académica, en el Repositorio Institucional de la UAP. Dicho Formulario será entregado por la oficina correspondiente de su Escuela Profesional.
- 10.17. Los egresados cuyos estudios hayan sido convalidados por la Universidad, deberán adjuntar la resolución decanal de convalidación correspondiente.

(*) Se deberá registrar el número de la boleta de venta por el pago de la tasa de acuerdo al monto establecido en el cuadro de tasas integrales de la Universidad.

(**) En el Diploma se consignarán los nombres y apellidos tal como se visualiza en el Documento Nacional de Identidad (DNI), carnet de extranjería o pasaporte.

	REGLAMENTO	Versión: 02
	Código: RG-FPRO-GACD-01	Pág. 6 de 12
REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		

CAPÍTULO III: TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 11° Para la obtención del Grado Académico de Bachiller, se requiere la aprobación de un Trabajo de Investigación en torno a un área académica determinada, teniendo presente la protección a los derechos de autor, sin perjuicio de la obligación de respetar los textos y citar la fuente; puede ser individual o máximo dos (02) personas, es de carácter público y como tal está sujeto a debate.

Artículo 12° En caso de ser un trabajo de investigación de dos (02) personas, el Director de la Escuela Profesional deberá normar la complejidad del tema a investigar y la responsabilidad de cada egresado de forma individual, demostrando su participación activa.

TÍTULO IV: TÍTULO PROFESIONAL

CAPÍTULO I: REQUISITOS

Artículo 13° Para la obtención del Título Profesional se requiere la obtención previa del grado académico de bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Artículo 14° La Universidad sólo otorgará el título profesional a nombre de la nación a los estudiantes que hayan obtenido el grado académico de bachiller en la Universidad Alas Peruanas.

Artículo 15° Los bachilleres, podrán optar por cualquiera de las modalidades siguientes para obtener el título profesional:

- 15.1. Presentación y aprobación de una Tesis.
- 15.2. Presentación y aprobación de un Trabajo de Suficiencia Profesional.

Artículo 16° Para ser declarado apto e iniciar el proceso de titulación en la modalidad que decida, el bachiller debe presentar en un folder plastificado de color establecido por cada Facultad lo siguiente:

- 16.1. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, requiriendo el otorgamiento del título profesional que le corresponde.
- 16.2. Copia del diploma de bachiller, tamaño A4, autenticado por la Secretaría General de la Universidad.
- 16.3. Boleta de pago por derecho de titulación en la modalidad escogida. (*)
- 16.4. Constancia de no adeudar dinero a la universidad.
- 16.5. Constancia de no adeudar a la biblioteca.
- 16.6. Copia legalizada a color del DNI, carnet de extranjería o pasaporte. (*)
- 16.7. Boleta de venta por diploma y solicitud valorada.
- 16.8. Boleta de venta por Medalla.
- 16.9. Dos (02) fotografías pasaporte con vestimenta formal, de frente, a color, fondo blanco, en físico y digital en formato JPG.
- 16.10. Constancia de Matricula en físico y digital en formato PDF.
- 16.11. Constancia de Egresado en físico y digital en formato PDF.
- 16.12. Archivo de la tesis o del trabajo de suficiencia profesional en formato PDF editable.
- 16.13. Dos (02) empastados de la tesis después de la sustentación y ser declarado aprobado.
- 16.14. Ficha de Datos del bachiller.
- 16.15. Formulario de autorización de Registro y Publicación de Producción Académica en el Repositorio Institucional de la Universidad.

(*) En el Diploma se consignará los nombres y apellidos tal como se visualiza en el Documento Nacional de Identidad (DNI), carnet de extranjería o pasaporte.

(**) La información deberá estar contenida en un CD editable.

	REGLAMENTO	Versión: 02
	Código: RG-FPRO-GACD-01	Pág. 7 de 12
REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		

CAPÍTULO II: PRESENTACIÓN Y APROBACION DE TESIS

Artículo 17° La tesis es una modalidad de investigación, que se caracteriza por la rigurosidad y originalidad de sus planteamientos, relacionados con la profesión, la especialidad del bachiller y las líneas de investigación definidas por la universidad, y de interés nacional e internacional, cuya finalidad es aportar nuevos paradigmas, teorías o metodologías sobre temas del conocimiento, concordantes con el perfil profesional del titulado.

Artículo 18° La tesis puede ser elaborada de las formas siguientes:

- 18.1. Tesis elaborada durante el desarrollo de los cursos de investigación del plan de estudios.
- 18.2. Tesis elaborada en el taller de tesis.
- 18.3. Tesis elaborada bajo iniciativa del graduando.

Los procedimientos de cada una de las formas señaladas serán precisados por las facultades de la Universidad.

CAPÍTULO III: TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 19° La modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional implica que el bachiller esté en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de su formación profesional.

Comprende la elaboración de un documento escrito y la sustentación oral en concordancia con lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220 y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales (RENATI).

Artículo 20° Para la titulación mediante la aprobación del trabajo de suficiencia profesional, el bachiller deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 20.1. Acreditar, mediante la presentación de certificado de trabajo que, después de haber obtenido el grado académico de bachiller, el bachiller ha trabajado en labores propias de su especialidad por un período no menor de un (01) año, además de la presentación y sustentación pública de un informe – trabajo de suficiencia profesional – sobre el que se formulan preguntas vinculadas con el mismo. Asimismo, debe responder preguntas de un balotario de los cursos llevados durante la carrera profesional y/o en un taller para el Trabajo de Suficiencia Profesional.
- 20.2. Presentación del Proyecto del Trabajo de Suficiencia Profesional adjuntando la solicitud dirigida al Decano y la boleta de pago por el monto según la Tasa por concepto de revisión; la unidad correspondiente y/o comisión de especialidad procederá a la revisión del Formato de Trabajo de Suficiencia Profesional teóricamente fundamentado: Los bachilleres pueden optar por este formato de manera individual o en grupo de dos integrantes como máximo. Deben acreditar ser autor(es) o co-autor(es) del trabajo de suficiencia profesional que está presentando a la Facultad para optar el Título Profesional, mediante la presentación de documentos formales que le(s) reconozcan la responsabilidad del trabajo, total o parcialmente.
- 20.3. El bachiller presentará a la unidad correspondiente y/o a la comisión de especialidad, el Trabajo de Suficiencia Profesional desarrollado y visado por su asesor, con la estructura siguiente:
 - 20.3.1. Carátula
 - 20.3.2. Tema y título
 - 20.3.3. Fundamentación
 - 20.3.4. Objetivos
 - 20.3.5. Indicadores de logro de los objetivos
 - 20.3.6. Descripción del contenido
 - 20.3.7. Plan de actividades y cronograma

	REGLAMENTO	Versión: 02
	Código: RG-FPRO-GACD-01	Pág. 8 de 12
REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		

- 20.3.8. Referencias bibliográficas
- 20.3.9. Anexos pertinentes (p. ej. Consentimiento informado, instrumentos de investigación, entre otros)
- 20.4. El bachiller solicitará al Decano se le designe jurado, lugar, fecha y hora para la sustentación del trabajo, para lo cual deberá adjuntar el trabajo en tres (03) ejemplares (anillados).

Artículo 21° El Jurado calificador del Trabajo de Suficiencia Profesional está integrado por tres docentes designados por el Decano de la Facultad, quienes lo evaluarán y emitirán un informe individual en un plazo máximo de 20 días. En caso de contar por lo menos con dos informes favorables se llevarán a cabo la sustentación oral.

TÍTULO V: GRADOS ACADEMICOS DE MAESTRO Y DE DOCTOR

CAPÍTULO I: GRADO ACADEMICO DE MAESTRO

Artículo 22° Para la obtención del grado académico de maestro, es indispensable la presentación, sustentación pública y la aprobación de una tesis, o trabajo de investigación en la especialidad de su maestría, así como el dominio básico de un idioma extranjero o lengua nativa.

Artículo 23° Los egresados de los programas de maestrías presentarán para obtener el grado académico de maestro, un folder celeste tamaño A4 los siguientes requisitos:

- 23.1. Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado.
- 23.2. Copia autenticada del grado académico de bachiller de la universidad de procedencia inscrito en el Registro de Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU.¹
- 23.3. Copia legalizada a color del DNI, carnet de extranjería o pasaporte.
- 23.4. Dos (02) fotografías tamaño pasaporte y dos (02) fotografías tamaño carné, a color con fondo blanco con vestimenta formal.
- 23.5. Constancia de primera matrícula de la universidad de origen.
- 23.6. Constancias de ingreso y egreso del programa de maestría físico y digital.
- 23.7. Certificados de estudios de maestría originales.
- 23.8. Constancia que acredite el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.
- 23.9. Ficha de datos del graduando.
- 23.10. Archivo de la tesis o del trabajo de investigación en formato PDF editable.
- 23.11. Resolución Directoral que aprueba el Plan de Tesis o trabajo de investigación en la especialidad.
- 23.12. Formulario de autorización de registro y publicación de producción académica en el repositorio institucional de la Universidad.
- 23.13. Dos (02) empastados en color guinda con letras doradas de la tesis después de la sustentación, si es declarado aprobado.
- 23.14. Boleta de venta y solicitud valorada por concepto de diploma.
- 23.15. Boleta de venta y solicitud valorada por el grado académico de maestro

(*) Se deberán registrar el número de la boleta de venta por el pago de la tasa de acuerdo al monto establecido en el cuadro de tasas integrales de la Universidad.

(**) En el Diploma se consignarán los nombres y apellidos tal como se visualiza en el Documento Nacional de Identidad (DNI), carnet de extranjería o pasaporte.

¹ En caso el graduando provenga de una universidad extranjera que no otorgue el grado académico de bachiller, deberá presentar copia del título profesional previamente inscrito en SUNEDU.

	REGLAMENTO	Versión: 02
	Código: RG-FPRO-GACD-01	Pág. 9 de 12
REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		

CAPÍTULO II: GRADO ACADEMICO DE DOCTOR

Artículo 24° Los egresados de los programas académicos de doctorado, para obtener el grado de doctor presentarán en un folder de color verde tamaño A4 los siguientes requisitos:

- 24.1. Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado con el fin de ser declarado apto para iniciar el proceso de graduación.
- 24.2. Copia autenticada del grado académico de maestro de la Universidad de procedencia inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU.
- 24.3. Constancia de primera matrícula de la universidad de origen.
- 24.4. Copia legalizada a color del DNI, carnet de extranjería o pasaporte.
- 24.5. Dos fotografías tamaño pasaporte y dos tamaño carnet, a color con fondo blanco actualizada. Con vestimenta formal.
- 24.6. Certificados de Estudios de doctorado en originales.
- 24.7. Constancia que acredite el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.
- 24.8. Constancia de ingreso y egreso al programa de Doctorado
- 24.9. Resolución Directoral que aprueba el Plan de Tesis.
- 24.10. Dos (02) empastados en color guinda con letras doradas de la tesis después de la sustentación, si es declarado aprobado.
- 24.11. Ficha de datos personales del graduando.
- 24.12. Boleta de venta y solicitud valorada por concepto de diploma.
- 24.13. Boleta de venta y solicitud valorada por el grado académico de doctor

(*) Se deberá registrar el número de la boleta de venta por el pago de la tasa de acuerdo al monto establecido en el cuadro de tasas integrales de la Universidad.

(**) En el Diploma se consignarán los nombres y apellidos tal como se visualiza en el Documento Nacional de Identidad (DNI), carnet de extranjería o pasaporte.

TÍTULO VI: TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

CAPÍTULO I: REQUISITOS

Artículo 25° Para la obtención de Título de Segunda Especialidad Profesional se requiere:

- 25.1. El título profesional que corresponda debidamente registrado en SUNEDU.
- 25.2. Haber aprobado los estudios de segunda especialidad profesional de una duración mínima de dos semestres académicos, con un contenido no menor de 40 créditos.
- 25.3. Sustentación y aprobación de una tesis o trabajo académico.
- 25.4. Para las segundas especialidades de los programas de estudio de la Facultad de Medicina Humana y Ciencias de la Salud se regirán por las disposiciones establecidas en la normativa vigente aplicable al caso.

Artículo 26° Los egresados de los programas de segunda especialidad, podrán optar por cualquiera de las siguientes modalidades para obtener el título de segunda especialidad profesional:

- 26.1. Presentación y aprobación de una Tesis.
- 26.2. Presentación, disertación y aprobación de un Trabajo Académico.

Artículo 27° Para ser declarado apto e iniciar el proceso de titulación en la modalidad que decida, el egresado debe presentar en un folder plastificado del color establecido por cada Facultad y en un (01) CD lo siguiente:

- 27.1. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, requiriendo el otorgamiento del título de segunda especialidad profesional.
- 27.2. Certificados de Estudios originales de la segunda especialidad Profesional.

	REGLAMENTO	Versión: 02
	Código: RG-FPRO-GACD-01	Pág. 10 de 12
REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		

- 27.3. Copia autenticada del título profesional de la universidad de procedencia. (*)
- 27.4. Copia legalizada a color del DNI, carnet de extranjería o pasaporte. (**)
- 27.5. Boleta de venta por concepto diploma.
- 27.6. Boleta de venta por concepto de Medalla.
- 27.7. Dos (02) fotografías pasaporte con vestimenta formal, de frente, a color, fondo blanco. En físico y digital en formato JPG.
- 27.8. Comprobante de cancelación por derecho del Título de Segunda Especialidad Profesional.
- 27.9. Constancia de matrícula y egreso del programa de Segunda Especialidad Profesional.
- 27.10. Archivo de la tesis o trabajo académico en formato PDF editable.
- 27.11. Dos (02) empastados de la tesis o trabajo académico después de la sustentación y ser declarado aprobado.
- 27.12. Ficha de datos del egresado.
- 27.13. Formulario de autorización de registro y publicación de producción académica en el repositorio institucional de la Universidad.

(*) El título profesional deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU.

(**) En el Diploma se consignará los nombres y apellidos tal como se visualiza en el Documento Nacional de Identidad (DNI), carnet de extranjería o pasaporte.

TÍTULO VII: DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS ACADEMICOS Y TITULOS PROFESIONALES

Artículo 28° La Universidad está autorizada a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

TÍTULO VIII: ACLARACIÓN EN DIPLOMAS DE GRADOS ACADÉMICOS Y/O TÍTULOS PROFESIONALES DE ACUERDO A SENTENCIA JUDICIAL

Artículo 29° Sobre los procedimientos de aclaración de cambio de apellido en Diplomas de Grados Académicos y/o Títulos Profesionales expedidos por la Universidad se regirán de acuerdo a los requisitos vigentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERO El Vicerrectorado Académico emitirá y aprobará los esquemas para la elaboración de los trabajos de investigación y trabajos de suficiencia profesional.
- SEGUNDO Trascurrido el plazo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de expedición del diploma sin que haya sido reclamado (entregado) la unidad de Grados y Títulos remitirá los diplomas a Secretaria General para su respectiva custodia, lo cual, estará afecto un pago por derecho de custodia, según la tasa vigente a la fecha de entrega.
- TERCERO Si por alguna razón el graduando abandonara el procedimiento iniciado para la obtención de su título profesional, dicho acto administrativo transcurrido cinco (05) años, perderá vigencia, prescribiendo la facultad que tiene el graduado para solicitar cualquier trámite administrativo.

	REGLAMENTO	Versión: 02
	Código: RG-FPRO-GACD-01	Pág. 11 de 12
REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 1. Autor**
 Persona natural que ha producido algún trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico conducente a la obtención de un grado académico y/o título profesional.
- 2. Grado Académico**
 Es el reconocimiento de la formación educativa o profesional, otorgada a una persona por parte de una universidad, institución o escuela de educación superior, según corresponda, autorizada a otorgar diplomas de grado de bachiller, maestro y/o doctor. Las instituciones y escuelas de educación superior previstas en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria solo pueden otorgar el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivo, equivalente a los otorgados por las universidades del país.
- 3. Repositorio Institucional de la UAP**
 Sitio web centralizado de la Universidad, destinado a reunir, conservar, preservar y difundir material.
- 4. Tesis**
 Es una modalidad de obtención del grado académico o título profesional. Es un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación. Dicho documento debe ser original e inédito, y supone además una sustentación pública ante la comunidad académica en general y la aprobación de un jurado, que lo evalúa. La fecha del acto público de sustentación de la Tesis debe ser lo suficientemente difundido para promover la transparencia y la participación de la comunidad académica en general. La tesis puede ser publicable y ejecutable.

De acuerdo con la Ley Universitaria, el desarrollo de una tesis permite la obtención del título profesional y del título de segunda especialidad, así como la obtención del grado de Maestro y Doctor.
- 5. Trabajo Académico**
 Es una modalidad de titulación que se desarrolla en el marco de un campo de estudio o área de conocimiento y que hace uso de, por lo menos, una herramienta metodológica para su elaboración, puede tener distintos formatos (proyecto, investigación, tesis, tesina, disertación, ensayo, monografía, etc.), puede tener diversos niveles de rigurosidad científica y desarrollarse bajo estándares de calidad variables.
 Conforme con lo dispuesto por la Ley Universitaria, se requiere de la aprobación de una tesis o un trabajo académico para la obtención de un título de segunda especialidad.
- 6. Trabajo de Investigación**
 Es una modalidad de obtención del grado académico que implica el proceso de generación de conocimiento en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico.

En el marco de la Ley Universitaria, el trabajo de investigación es la única modalidad para la obtención del grado de bachiller y una de las dos modalidades para la obtención del grado de maestro.
- 7. Trabajo de Suficiencia Profesional**
 Es una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar y documentar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de la carrera.

 UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	REGLAMENTO	Versión: 02
	Código: RG-FPRO-GACD-01	Pág. 12 de 12
REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS		

En el marco de la Ley Universitaria es una modalidad que se aplica únicamente para la obtención del título profesional, el cual también puede ser obtenido a través de la presentación de una tesis.

8. Título Profesional

Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el grado de bachiller.